

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.  
HORARIO DE VERANO:—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90; y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo el nombramiento de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (Madrid)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Angel Lucia Lucia para el cargo de Secretario propietario del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (Madrid).

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Orden de 4 de diciembre de 1940, se publica en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento del interesado y Corporación respectiva.

El funcionario designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviera lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que dicho funcionario tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que la prórroga de plazo posesorio solamente puede ser autorizada por la Dirección General de Administración Local.

El Gobernador Civil de Madrid ordenará la inserción de estas instrucciones y nombramiento definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de la certificación y comunicación relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 24 de diciembre de 1953.— El Director general, José García Hernández.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 29 de diciembre).

(G. C.—3 695)

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Re-

giamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concorrientes.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuren en el Escalafón del Cuerpo, tengan reconocido su derecho a pertenecer al mismo o hayan sido habilitados para concursar, a excepción de aquellos a quienes les fué adjudicada plaza en el concurso anterior, convocado en 31 de marzo de 1951.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada; una ficha para el Negociado, y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Certificaciones de todos los servicios prestados como Secretario o funcionario de Administración Local a partir del día 1 de enero de 1952, bien entendido que cuantos se aleguen sin estar documentalmente justificados, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración específica.

Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos alegados y que no consten debidamente justificados en su expediente personal.

Los Secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad, deberán presentar, además, justificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado empadronado como residente, con dos años de antelación; y

b) El abono de veinticinco pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de trein-

ta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda la documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el Boletín Oficial del Estado, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado, y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.— El Director general, José García Hernández.

#### Pesetas

#### Provincia de Alava

Antoñana, Cores y San Román de Campezo	10.000
Berguenda	10.000
Bernedo-Quintana	10.000
Iruña, Mendoza y Los Huetos.	10.000
Lapuebla de Labarca	10.000
Moreda de Alava	10.000
Nanclares de la Oca	11.000
Salcedo	10.000

#### Provincia de Albacete

Albatana	11.000
Alcadozo	12.000
Balsa de Ves	12.000
Corral Rubio	11.000
Cotillas	10.000
Povedilla	11.000

	Pesetas
<i>Provincia de Alicante</i>	
Alfaz del Pi	10.000
Benferri	11.000
Benimantell y Benifato	12.100
Busot	10.000
Confrides	10.000
Daya Nueva y Puebla de Daya Nueva y Puebla de Rocamora	12.000
Gayanes	10.000
Gorga y Millena	10.000
Lorcha	11.000
Murla	10.000
Planes	11.000
Polop	11.000
Relléu	12.000
Senija	10.000
<i>Provincia de Almería</i>	
Albánchez	12.000
Bácares	11.000
Béres y Almócita	10.000
Beninar	10.000
Escullar	10.000
Fines	11.000
Senes	10.000
Tahal	12.000
Turrillas	10.000
Vicar	10.000
<i>Provincia de Avila</i>	
Aldeavieja	10.000
La Alideda de Tormes	10.000
Becedillas y Mesegar de Corneja	11.000
Blascoeles	10.000
Cuevas del Valle	11.000
Diego Alvaro	11.000
Escarabajosa	10.000
Fentiveros	12.000
Gemuño	10.000
Gimialcón y Salvadios	10.000
Guisando	11.000
Herguivuela y San Bartolomé de Pinares	10.000
Higuera de las Dueñas	10.000
Hoyos del Espino y Hoyos del del Collado	10.000
La Lastra del Cano	10.000
Mamblas	10.000
Mancera de Arriba	10.000
Mingorría y San Esteban de los Patos	13.750
Narrillos del Alamo y Mirón	12.000
Narros del Castillo	10.000
Narros del Puerto y La Hija de Dios	10.000
Narros de Saldueña	9.000
Navacepeda de Tormes	10.000
Navacepedilla de Corneja	10.000
Navalperal de Tormes	10.000
Navarrevisca	11.000
Palacios de Goda	11.000
Padiernos y Muñochas	10.000
Pradosegar	10.000
Riofrio	11.000
Sanchidrián	11.000
San Bartolomé de Béjar	10.000

	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas
San Martín de la Vega del Al-berche	10.000	Contreras	10.000	<i>Provincia de Córdoba</i>			
Santo Tomé de Zabarcos y Bra-vos	10.000	Cuevas de San Clemente y Cu-billo del Campo	10.000	Fuente La Lancha	10.000	Alovera	10.000
Solana de Béjar y la Zarza	11.000	Gallega (La)	9.000	Fuente-Tójar	12.000	Alustante	11.000
Tórtolas	10.000	Hontoria de Valdearados	10.000	<i>Provincia de Cuenca</i>			
Vadillo de la Sierra	11.000	Huermeces y Quintanilla Pedro	10.000	Alarcón	11.000	Amayas y Labros	10.000
Villanueva del Campillo	11.000	Abarca	10.000	Albalate de las Nogueras	11.000	Anchuela del Pedregal, Caste-llar de la Muela y Castil-nuevo	10.000
Villarejo del Valle	10.000	Huerta de Arriba	9.000	Bólliga	10.000	Angón y Rebollosa de Jadraque	9.000
<i>Provincia de Badajoz</i>		Isar, Hornillos del Camino y Palacios Benaber	11.000	Cañada Juncosa	11.000	Arbancón	10.000
Acedera	10.000	Campolara Villaespasa y Juris-dicción de Lara	11.000	Cañaveruelas y Alcohujate	11.000	Arbeteta	9.000
Atalaya	10.000	Nebreda y Cebrecos	10.000	Cañete	12.000	Armuña de Tajuña y Fuentel-viejo	10.000
Corte de Peleas	12.000	Palacios de la Sierra	11.000	Carrascosa del Campo	12.000	Atance (El) y Santiuste	9.000
Entrín Bajo	11.000	Pedrosa del Príncipe e Hines-trosa	10.000	Carrascosa de Haro y Rada de Haro	10.000	Atienza	12.000
Don Alvaro	11.000	Pineda de la Sierra y Villorobe	10.000	Casas de Garcimolina y La Al-garra	10.000	Azañón y Morillejo	10.000
La Lapa	10.000	Pineda Transmonte y Cilleruelo	10.000	Castejón	11.000	Baños de Tajo y Fuembellida	9.000
Manchita y Cristina	11.000	de Arriba	10.000	Horcajada de la Torre	10.000	Bodera (La) y Ríofrío del Llano	10.000
Orellana de la Sierra	11.000	Presencia y Ciadoncha	11.000	Huelves	10.000	Bujarrabal y Estriégana	9.000
Reina	10.000	Quemada	10.000	Huerta de la Obispalía y Villa-rejo Sobrehuerta	10.000	Bustares y Navas de Jadraque	10.000
Rena	9.000	Quintana de Bureba, Aguilar	10.000	Majadas (Las) y Portilla	11.000	Cabezadas (Las) y Semillas	9.000
Sancti-Spiritus	12.500	de Bureba y Piérnigas	10.000	Pineda de Cigüela	10.000	Campillo de Dueñas	10.000
Trujillos	11.000	Quintanaortuño, Celadilla So-tobrin y Sotopalacios	10.000	Poveda de la Obispalía y Villa-rejo Seco	10.000	Cantalajas	9.000
Valverde de Burguillos	11.000	Quintanavides y Santa Olalla	10.000	Pozo Amargo y Casas de Guija-rrero	11.000	Carascosa de Tajo, Huetos y Oter	10.000
<i>Provincia de Baleares</i>		Revilla Vallejera, Vallejera y Villamedianilla	10.000	Puebla del Salvador	10.000	Casas de San Galindo y Padilla	10.000
Puigpuñet	18.000	Rubledo de Abajo y Carcedo	10.000	Saelices	12.000	de Hita	9.000
<i>Provincia de Barcelona</i>		de Bureba	10.000	Salinas del Manzano	9.000	Cereceda y Mantiel	9.000
La Ametlla y Canovellas	17.400	Sandoval de la Reina, Villusto	11.000	Tébar	12.000	Cifuentes	12.000
Avinyó	12.000	y Villavedón	11.000	Uña	9.000	Cincovillas y Madrigal	9.000
Begas y Olesa de Bonesvalls	11.000	San Millán de Lara, Jaramillo	11.000	<i>Provincia de Gerona</i>			
Caldas de Estrach	12.500	de la Fuente y Tinieblas de	11.000	Baget	10.000	Ciruelas	9.000
Calders	10.000	la Sierra	11.000	Borrassá	10.000	Ciruelos y Heras	10.000
Cánoves y Samalus	10.000	Santa María Ribarredonda, Vi-llanueva de Teba y Miraveche	11.000	Foixá	10.000	Codes y Balbacil	10.000
Cañellas	9.000	Santa Cruz de la Salceda	10.000	Ogassá	12.300	Cogolludo	10.000
Carme, Orpi y Torre de Clara-munt	12.000	Santibáñez Zarzaguda	10.000	Paláu, Sator, Regencos y To-rrent	11.000	Condemios de Abajo y Conde-mios de Arriba	9.000
Castellar de Nuch	9.000	Sarracín Saldaña de Burgos y	10.000	Pera (La)	10.000	Córcoles	10.000
Castelcir y San Quirico Safaja	10.000	Modubar de la Emparedada	10.000	Planas (Las)	12.000	Corduente	10.000
Castellfullit de Riubegot, Pujal	11.000	Urbel del Castillo y Montorio	10.000	Sarriá de Ter	11.000	Cubillejo de Uceda	9.000
y Calonge de Segarra	11.000	Valcárceres (Los) y Coculina	10.000	Susqueda	10.000	Durón	9.000
Castelltersol	15.000	Villagonzalo Pedernales	10.000	Tortellá	11.000	Fuencemillán y Montarrón	9.000
Castellví de la Marca	12.000	Villahoz y Torrepadre	11.000	Ullá, Gualta y Fontanillas	11.000	Fuensabián y Laranueva	9.000
Cervelló	11.000	Villalmanzo y Santa Inés	11.000	Vilademuls	12.000	Fuentelahiguera de Albatajes y Viñuellas	10.000
Corbera de Llobregat	11.000	Villasandino y Villasilos	11.000	Viloví de Oñar	12.000	Fuenteleucina	10.000
Fontrubi	15.000	Villatuela y Terradillos de Es-gueva	10.000	<i>Provincia de Granada</i>			
Guardiola de Berga	12.000	Yudego y Villandiego y Olmi-llos de Sasamón	11.000	Agrón	11.000	Fuentelesaz	10.000
Jorba y Rubió	11.000	<i>Provincia de Cáceres</i>		Albuñán	11.000	Fuenteenovilla	10.000
La Llagosta	10.000	Aldea de Trujillo	12.000	Alcázar y Fregente	11.000	Gajanejos y Utande	10.000
Llissá de Munt	11.000	Almaraz	11.000	Beas de Granada	10.000	Galve de Sorbe	9.000
Llussá y San Martín del Bas	10.000	Berzocana	12.000	Cájar	10.000	Gascuña de Bornoba y Prá-dena de Atienza	9.000
Malla	9.000	Caminomorisco	15.000	Capileira	12.000	Gualda y Henche	9.000
Martorellas y Santa María de	11.000	Casares de las Hurdes	10.000	Chite y Talará	11.000	Hita, Taragudo y Copernal	11.000
Martorellas de Arriba	11.000	Cedillo	12.000	Diezma	12.000	Hortezuela de Océg y Padilla	10.000
Masías de San Hipólito de Vol-tregá	17.500	Collado	9.000	Dilar	12.000	del Ducado	9.000
Masquefa	11.000	Fresnedoso de Ibor	11.000	Fornés	11.000	Huermeces del Cerro y Negre-do	9.000
Montequiu y Sora	16.200	Gargantilla	13.750	Guajar Faraguit y Guajar Fon-dón	12.000	Irueste y Yélamos de Abajo	10.000
<b>Mura y Talamanca</b>	10.000	Mata de Alcántara	12.000	Huétor Santillán	12.000	Loranca de Tajuña	10.000
La Nou	9.000	Mesas de Ibor	11.000	Jorairatar	10.000	Marchamalo	12.000
Olérdola	11.000	Pescueza	10.000	Jun	10.000	Mazuecos	11.000
Polinyá	9.000	Pozuelo de Zarzón	11.000	Juviles	10.000	Miñosa (La)	10.000
Prats del Rey y Salavina	15.950	Puerto de Santa Cruz	11.000	Lacalahorra	12.000	Miralrío y Villanueva de Arje-cilla	10.000
San Acisclo de Vallalta y San	11.000	Santa Ana	11.000	Laroles	12.000	Monasterio y Veguillas	9.000
Cipriano de Vallalta	11.000	Segura de Toro	9.000	Mecina Fondoles y Ferreirola	11.000	Moratilla de Henares y Viana	10.000
San Bartolomé de Grau	12.500	Toril	9.000	Moreda	12.000	de Jadraque	9.000
San Esteban Sasoviras	10.000	Torrecilla de los Angeles	10.000	Picena	10.000	Ocentejo y Valtablado del Río	9.000
San Fructuoso de Bagés	10.000	Viandar de la Vera	10.000	Quentar y Dudar	14.400	Olmeda del Extremo y Solani-llos del Extremo	9.000
San Juan de Fábregas y Pruit	10.000	Villa del Campo	11.000	Rubite	12.000	Olmedillas y Torrecilla del Du-cado	9.000
San Mateo de Bagés	11.000	Villar de Plasencia	11.000	Santa Cruz de Alhama	11.000	Palancares, Valverde de los Arroyos	9.000
San Pedro de Riudeviltles	12.000	<i>Provincia de Castellón</i>		Turón	12.000	Peñalén	9.000
San Pol de Mar	12.000	Arañuel	10.000	Ventas de Zafarraya	12.000	Peralejo de las Truchas	10.000
Santa María de Besora	9.000	Ares del Maestre	11.000	Villanueva de Mesía	12.000	Pinilla de Jadraque y Torremo-cha de Jadraque	9.000
Santa María de Marlés y Sagas	10.000	Barracas	12.500	Viznar	10.000	Poveda de la Sierra	10.000
Torrelevid	11.000	Benafar	9.000	Yator y Yegen	12.000	La Puerta y Viana de Mondéjar	10.000
Torreillas de Foix y Pontóns	11.000	Benafigos	10.000	<i>Provincia de Guadalajara</i>			
Torreillas de Llobregat	12.500	Bojar, Castell de Cabres y Co-rachar	10.000	Ablanque	10.000	El Recuenco	10.000
Viloví del Panadés	11.000	Castellnovo	11.000	Alaminos, Cogollor y Hontana-nes	10.000	Romanillos de Atienza y Alpe-droches	10.000
<i>Provincia de Burgos</i>		Forcal	11.000	Alboreca y Alcuneza	10.000	Romanones	10.000
Abajas, Castil de Lences y	10.000	La Llosa	10.000	Alcolea de las Peñas y Tordel-rábano	9.000	Salmerón	11.000
Cernégula	10.000	Saratella	9.000	Aldeanueva de Atienza y El Or-dial	9.000	Tamajón, Almiruete y Muriel	10.000
Arada de Haza y Hontangas	11.000	Vall de Almonacid	10.000	Aleas y Beleña de Sorbe	9.000	Tarabilla	9.000
Los Altos	12.000	Villanueva de Alcolea	15.000	Algora y Pelegrina	10.000	Tordesilos	10.000
Los Ausines y Revilla del Cam-po	10.000	Zorita del Maestrazgo y Pa-lanques	10.000	Alique y Hontanillas	9.000	Torete	9.000
Baños de Valdarados y Villa-nueva de Gumiel	12.000	<i>Provincia de Ciudad Real</i>		<i>Provincia de Huelva</i>			
Bumel San Mamés y Frando-vínez	11.000	Arenas de San Juan	12.000	Alcoba	10.000	Torrelebrera	10.000
Busto de Bureba y Cascajares	11.000	Fontanarejo	10.000	Alcoba de las Peñas y Tordel-rábano	9.000	Torrelebrera y Torrelebrera	10.000
de Bureba	11.000	Fuencallana	11.000	Alcoba de las Peñas y Tordel-rábano	9.000	Torrelebrera y Torrelebrera	10.000
Cabañes de Esgueva y Santibá-ñez de Esgueva	10.000	Navas de Estena	10.000	Alcoba de las Peñas y Tordel-rábano	9.000	Torrelebrera y Torrelebrera	10.000
Carrias, Bañuelos de Bureba y	10.000	Saceruela	11.000	Alcoba de las Peñas y Tordel-rábano	9.000	Torrelebrera y Torrelebrera	10.000
Castil de Carrias	10.000	San Carlos del Valle	12.000	Alcoba de las Peñas y Tordel-rábano	9.000	Torrelebrera y Torrelebrera	10.000
Castrillo de Murcia	10.000	San Lorenzo de Calatrava	11.000	Alcoba de las Peñas y Tordel-rábano	9.000	Torrelebrera y Torrelebrera	10.000
Castrillo de Ríopisuerga, Zar-zosa y Rezmondo	10.000	Valdemanco de Esteras	10.000	Alcoba de las Peñas y Tordel-rábano	9.000	Torrelebrera y Torrelebrera	10.000
Cerratón de Juarros, Arroya de	10.000			Alcoba de las Peñas y Tordel-rábano	9.000	Torrelebrera y Torrelebrera	10.000
Oca	10.000			Alcoba de las Peñas y Tordel-rábano	9.000	Torrelebrera y Torrelebrera	10.000

Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		Sarroca .....	10.000	San Martín de los Herreros y Rabanal de las Liantas .....	10.000	Fresneda de Cuéllar .....	9.000
Berástegui y Elduayen .....	11.000	Serradell .....	9.000	Valdegama .....	10.000	Frumales .....	10.000
Idiazábal .....	12.000	Sorhiguera .....	10.000	Valdespina .....	9.000	Fuentemilanos .....	10.000
Régil .....	12.000	Termens .....	12.000	Valde-Ucieza .....	10.000	Fuente el Olmo de Fuentidueña .....	10.000
<i>Provincia de Huelva</i>		Torrebeses .....	10.000	Valle de Cerrato .....	10.000	Fuentepeelayo .....	12.000
Alajar .....	12.000	Torreleameo .....	10.000	Villaherreros y Fuente Andri- no .....	10.000	Fuentesauco de Fuentidueña ...	10.000
Castaño del Robledo .....	10.000	Valbona de las Monjas .....	10.000	Villajimena .....	9.000	Fuentesoto .....	10.000
San Silvestre de Guzmán .....	11.000	Valfogona de Balaguer .....	11.000	Villalaco y Valbuena de Pisuer- ga .....	10.000	Garcillán .....	10.000
Santa Ana la Real .....	11.000	Vansa (La) y Fornols .....	9.000	Villaluenga de la Vega y Pozo de la Vega .....	12.000	Hontalbilla (pendiente de recur- so) .....	11.000
Villanueva de las Cruces .....	10.000	Vilosel .....	9.000	Villarrabé y Bustillo del Pára- mo .....	11.000	Huertos (Los) .....	9.000
<i>Provincia de Huesca</i>		<i>Provincia de Logroño</i>		<i>Provincia de Salamanca</i>		<i>Provincia de Segovia</i>	
Aguas Coscollano y Sipán .....	10.000	Abalos .....	10.000	Aldehuela de la Bóveda .....	9.000	Martin Miguel .....	10.000
Ainsa, Guaso y Sieste .....	11.000	Camprovin .....	9.000	Barquilla y Castillejo de Dos Casas .....	10.000	Montejo de la Vega de la Se- rrezuela .....	9.000
Albalatillo .....	9.000	Canales de la Sierra y Villave- layo .....	10.000	Bercimuelle .....	10.000	Moral .....	10.000
Altorricon .....	15.000	Enciso .....	11.000	Bermellar .....	10.000	Orejana .....	9.000
Bisaurri y Chia .....	10.000	Galilea .....	10.000	Boada .....	11.000	Ortigosa del Monte y Otero de Herreros .....	11.000
Bolea .....	13.750	Lardero .....	11.000	Boadilla .....	10.000	Ortigosa de Pestaño .....	9.000
Capella y Laguarre .....	10.000	Leza de Río Leza, Trevijano y Cenzano .....	9.000	Bogajo .....	10.000	Palazuelos de Eresma y Tresca- sas .....	11.000
Colungo y Buera .....	10.000	Lumbreras .....	10.000	Cabaco y La Nava de Francia .....	11.000	Paradinas .....	9.000
Ena, Barnués, Botaya y Osia .....	10.000	Mansilla .....	9.000	Campo de Peñaranda .....	10.000	Parnegrillo .....	10.000
Estada y Olvena .....	10.000	Molinos de Ocón (Los) .....	10.000	Cantagallo .....	10.000	San Pedro de Gaillos y Aldeal- corbo .....	11.000
Fanlo .....	10.000	Redal (El) .....	9.000	Casas del Conde (Las) .....	10.000	Sebúlcor .....	9.000
Labata Ponzano y Morfano .....	10.000	San Román de Cameros, Mon- talvo y Santa María Encame- ros .....	10.000	Castillas de Flores .....	11.000	Sotosalbos y Pelayos del Arro- yo .....	10.000
Lascuarre y Güel .....	10.000	San Torcuato y Cidamón .....	10.000	Castillejo de Azaba .....	9.000	Tabanera la Luenga .....	9.000
Laspaules, Espés y Neril .....	10.000	Sotés, Daroca y Ventosa .....	10.000	Cerro (El) .....	11.000	Tabladillo .....	9.000
Gascuña y Puértolas .....	11.000	Tormantos .....	10.000	Encinasola de los Comendado- res y Valderodrigo .....	11.000	Torre Val de San Pedro y La Salceda .....	10.000
Peralta de la Sal y Calasanz .....	12.000	Torrecilla Encameros y Nestares .....	12.000	Espeja .....	11.000	Turégano .....	12.000
Puébla de Fantova (La), Pani- llo y Torruella de Aragón .....	11.000	Tricio y Arenzana de Arriba .....	10.000	Fresno Alhándiga y La Ma- ya .....	10.000	Valle de Tabladillo y Castrose- rracín .....	10.000
El Pueyo de Araguas y Labuer- da .....	10.000	Viniegra de Arriba .....	9.000	Fuentes de Oñoro .....	12.000	Veganzones .....	10.000
Purroy de la Solana, Gabasa y Pilzán .....	10.000	<i>Provincia de Lugo</i>		Gajates .....	10.000	Villacorta y Madriguera .....	10.000
Rasal, Bentué de Rasal y Anzá- nigo .....	10.000	Negueira de Muñiz .....	12.000	Gallegos de Solmirón .....	11.000	Villoslada y Balisa .....	10.000
Secastilla .....	10.000	<i>Provincia de Madrid</i>		Golpejas .....	10.000	Zarzuela del Monte y Monte- rrubio .....	11.000
Sesa y Salillas .....	11.000	Aldea del Fresno .....	10.000	Herguizuela de la Sierra .....	10.000	<i>Provincia de Sevilla</i>	
Siétamo, Arbanies y Bandalies .....	10.000	Alpedrete .....	11.000	Larrodrigo .....	10.000	Almensilla .....	11.000
Tella Sin y Salinas .....	10.000	Colmenar del Arroyo .....	10.000	Mata de Armuña y Carbajosa de Armuña .....	10.000	Huévar .....	12.000
Tolva, Caladrones y Fat .....	10.000	Fresnedillas de la Oliva .....	10.000	Miranda del Castañar .....	12.000	Lora de Estepa .....	11.000
Tormillo (El), Lastanosa y Cas- teflorite .....	10.000	Fresno de Torote .....	9.000	Mogarráz .....	11.000	Madroño (El) .....	10.000
Torralba de Aragón y Senés de Alcubierre .....	9.000	Gargantilla de Lozoya y Nava- rredonda .....	10.000	Monleón .....	12.500	Mairena del Aljarafe .....	23.875
Torrearribera, Valle de Lierp y Meril .....	10.000	Manzanares el Real .....	10.000	Monsagro .....	10.000	<i>Provincia de Soria</i>	
Torruella de Aragón .....	11.000	Parla .....	11.000	Montemayor del Río .....	10.000	Alameda (La) y Caravantes ...	10.000
<i>Provincia de Jaén</i>		Pelayos de la Presa .....	9.000	Pedraza de Alba .....	10.000	Alconaba .....	9.000
Aldeaquemada .....	11.000	Ribatejada .....	9.000	Pedrosillo de los Aires .....	11.000	Alcubilla de las Peñas y Ra- dona .....	10.000
Carboneros .....	11.000	Rozas de Puerto Real .....	10.000	Pedroso de la Armuña .....	10.000	Alpanseque y Mazorabel .....	10.000
Torrequebradilla .....	10.000	Santos de la Humosa (Los) .....	11.000	Pelabravo .....	9.000	Arancón, Aldehuela de Periañez y Cortos .....	10.000
<i>Provincia de León</i>		Valdemaqueda .....	10.000	Peñarandilla .....	10.000	Arenillas .....	9.000
Bercianos del Real Camino .....	10.000	Velilla de San Antonio .....	10.000	Poveda de las Cintas .....	10.000	Atauta .....	9.000
Calzada del Coto .....	10.000	Villamanrique de Tajo .....	10.000	Puebla de Azaba .....	10.000	Berzosa y Villálbaro .....	10.000
Campazas .....	10.000	<i>Provincia de Málaga</i>		Robliza de Cojos .....	10.000	Bocigas de Perales y Zayas de Torre .....	10.000
Candín .....	12.000	Alfarnatejo .....	10.000	Rollán .....	11.000	Borjabad, Almarail y Sauquillo de Boñices .....	10.000
Castrillo de la Valduerna .....	10.000	Arenas .....	12.000	Saelices el Chico .....	10.000	Borobia .....	10.000
Cea .....	11.000	Benadalid y Atajate .....	10.000	San Esteban de la Sierra .....	11.000	Clalatañazor y Muriel de la Fuente .....	10.000
Corbillos de los Oteros .....	10.000	Borge .....	11.000	San Muñoz y La Sagrada .....	11.000	Caracena, Hoz de Abajo y de Hoz de Arriba .....	9.000
Láncara de Luna .....	12.000	Canillas de Albaida .....	11.000	Santos (Los) .....	12.000	Castillejo de Robledo .....	11.000
Oencia .....	12.000	Cútar .....	12.000	Sahugo (El) .....	10.000	Cidones y Ocenilla .....	10.000
Palacios de la Valduerna .....	11.000	Istán .....	12.000	Sotoserrano .....	11.000	Cobertelada .....	10.000
Peranzanes .....	12.000	Jubrique .....	12.000	Tejado (El) .....	10.000	Cueva de Agreda .....	9.000
Santa María de la Isla .....	11.000	Ojén .....	12.000	Trabanca y Ahigal de Villariño .....	10.000	Cuevas de Ahillón, Licerías y Noviales .....	10.000
Sobrado .....	11.000	Salares .....	9.000	Valdefuentes de Sangusín .....	10.000	Fuentelmonge .....	10.000
Trabadelo .....	14.000	Sayalonga .....	12.000	Valverdón .....	10.000	Iruecha .....	10.000
Valdepiélagos .....	11.000	<i>Provincia de Murcia</i>		Ventosa del Río Almar .....	10.000	Langa de Duero .....	11.000
Vegamián .....	11.000	Aledo .....	11.000	Villamayor .....	10.000	Magaña .....	10.000
Villamandos .....	10.000	<i>Provincia de Oviedo</i>		Villar del Ciervo .....	11.000	La Mallona, La Cuenca y Las Fraguas .....	10.000
Villaornate .....	10.000	Illas .....	12.000	Villar de Peralonso y Grandes .....	10.000	Miño de Medina y Ambrona .....	10.000
<i>Provincia de Lérica</i>		Peñamellera Alta .....	12.000	Villoruela .....	11.000	Miño de San Esteban y Fuente Cambrón .....	10.000
Albi .....	10.000	Sobrescobio .....	11.000	Yecla de Yeltes .....	10.000	Molinos de Duero .....	9.000
Alins .....	10.000	<i>Provincia de Palencia</i>		Zamarra .....	10.000	Montenegro de Camero .....	9.000
Aliañá .....	10.000	Autila del Pino .....	10.000	<i>Provincia de Santander</i>		Morón de Almazán .....	11.000
Aña .....	11.000	Bahillo y Gozón de Ucieza .....	10.000	Anievas .....	10.000	Olvega .....	12.000
Arañó y Preñanosa .....	11.000	Buenavista de Valdavia .....	10.000	Argoños .....	10.000	Paones y Cabreriza .....	10.000
Arties .....	9.000	Capillas y Boada de Campos .....	10.000	Castañeda .....	12.000	Poveda de Soria, Arguijo y Ba- rriomartín .....	10.000
Bausén .....	9.000	Castil de Vela y Belmonte de Campos .....	10.000	Noja .....	11.000	Rebollar Tera y Rollamienta .....	10.000
Bobera .....	10.000	Castrillo de Don Juan .....	10.000	Pesquera .....	9.000	Renieblas y Velilla de la Sierra .....	10.000
Castelciutat, Anserall, Arabell y Ballestá .....	11.000	Castromocho .....	11.000	Rasines .....	12.000	Reznos, Quiñonería y Peñalcá- zar .....	9.000
Castellnou de Seana .....	11.000	Celada de Robledo y Herre- ruela de Castillería .....	10.000	Rozas (Las) .....	12.000	Riba de Escalote y Rello .....	10.000
Cervia .....	11.000	Cervera de Pisuerga .....	12.000	San Roque de Riomiera .....	11.000	Salduero .....	9.000
Ciudadilla .....	10.000	Cevico Navero .....	10.000	Tresviso .....	9.000	<i>Provincia de Segovia</i>	
Tarrera y Tirvia .....	10.000	Frómista .....	12.000	Abades .....	11.000	Aldeanicho .....	9.000
Florostá y Omellons .....	10.000	Hérmedes de Cerrato .....	10.000	Aragoneses .....	9.000	Bernardos .....	9.000
Fondarella .....	9.000	Husillos .....	10.000	Bernúy de Porreros y La Las- trilla .....	12.000	Cabezuela .....	10.000
Gosol .....	10.000	Itero de la Vega .....	10.000	Campo de Cuéllar y Chatún .....	11.000	Cedillo de la Torre .....	9.000
Llimiana, Aransis y San Cerní .....	11.000	Itero Seco .....	9.000	Cozuelos de Fuentidueña .....	10.000	Escalona del Prado .....	10.000
Masalcóraig .....	10.000	Ledigos y Población de Arroyo .....	10.000	Escobar de Polendos y Otones de Benjumea .....	11.000	Espirdo y La Higuera .....	9.000
Monrós .....	10.000	Quintana del Puente .....	10.000	<i>Provincia de Segovia</i>			
Omels de Nagaya .....	9.000	Redondo .....	10.000				
Rocafort de Valbona .....	10.000	Renedo de Valdavia y Arenillas de San Pelayo .....	10.000				
Salardú, Gessa, Tredos y Ba- gerque .....	10.000	San Cebrián de Mudá .....	11.000				
Sanahuja .....	10.000						
San Lorenzo de Morunís .....	10.000						

	Pesetas
San Pedro Manrique y Sarnago.	11.000
Santa Cruz de Yanguas y Bre-	10.000
tún	10.000
Serón de Nágima	10.000
Tardelcuende	10.000
Torralba del Burgo y Boos	10.000
Torrubia de Soria, Portillo de	10.000
Soria y Sauquillo de Alcázar.	10.000
Ucero, Nafria de Ucero y Aila-	10.000
gas	10.000
Valdanzo	10.000
Valdenarros, Valdenebro y Lo-	10.000
dares de Osma	10.000
Valderrodilla, Tajueco y Anda-	10.000
luz	10.000
Velamazán y Rebollo de Duero.	10.000
Viana de Duero y Nepas	10.000
Villabuena, Camparañón y Las	10.000
Cuevas de Soria	10.000
Vozmediano y Aldehuela de	10.000
Agreda	10.000
<i>Provincia de Tarragona</i>	
Alfara	10.000
Arnés	11.000
Ascó	12.000
Belmont de Cjirana	10.000
Calafell	12.000
Catlár	10.000
Figuerola	9.000
Ginestar	11.000
Margalet	9.000
Masó y Vilá	9.000
Miravet	11.000
Montbrío de Tarragona	11.000
Pinell de Bray	12.000
Ribarroja de Ebro	12.000
Salomó	10.000
Solivella	11.000
Torre del Español	11.000
Vandellós	12.000
<i>Provincia de Teruel</i>	
Aguayiva	12.000
Alcaine	10.000
Allepuz	10.000
Argente	10.000
Ariño	12.000
Bádenas, Santa Cruz de Nogue-	10.000
ras y Nogueras	10.000
Calomardé	9.000
Camañas	9.000
Campillo y Rubiales	9.000
Castejón de Tornos	9.000
Castellsersás	12.000
Castelbispal y Linares de Mora.	11.000
Cortes de Aragón y Josa	10.000
Cuevas de Almudén y Mezquita	10.000
de Jarque	10.000
Cutanda	10.000
Estercuel	11.000
Foz-Calanda	10.000
Gargallo	9.000
Ginebrosa (La) y Cañada de Ve-	11.000
rich	11.000
Griegos	9.000
Gudar	9.000
Hinojosa de Jarque y Jarque	10.000
de la Val	10.000
Lagueruela y Bea	10.000
Loscós y Mezquita de Loscos	10.000
Moscardón	9.000
Navarrete del Río	10.000
Ojos Negros	12.000
Olba	11.000
Parras de Castellote	10.000
Ráfales	10.000
Terriente	10.000
Torralba de los Sisonos	10.000
Torcilla de Alcañiz	10.000
Torrevelilla	10.000
Torrijo del Campo	11.000
Tronchón	11.000
Urrea de Gaen	11.000
Valdetormo	10.000
Villahermosa del Campo, Lan-	10.000
zuela y Lechón	10.000
Villar del Cobo	9.000
Villarluengo y Montoro de Mez-	11.000
quita	11.000
Vivel del Río Martín	10.000
<i>Provincia de Toledo</i>	
Buenaventura y Sartajada	11.000
Cabañas de la Sagra y Yuncli-	12.000
llos	12.000
Cabañas de Yepes	10.000
Casar de Escalona (El)	12.000
Cazalegas	11.000
Erustes y Mesegar	11.000
Gamonal	12.000
Huecas y Villamiel	11.000
Lominchar	10.000

	Pesetas
Lucillos	11.000
Puerto de San Vicente	10.000
Rielves	10.000
Torralba de Oropesa	10.000
Torre de Esteban Hambrán	12.000
(La)	12.000
Val de Santo Domingo y Cau-	12.000
dilla	12.000
<i>Provincia de Valencia</i>	
Alfarrasi y Benisuera	11.000
Almoines	12.000
Alquería de la Condesa	12.000
Barcheta	12.000
Barig	10.000
Bicorp	11.000
Casas Altas	10.000
Domeño	10.000
Favareta	12.000
Fontanares	11.000
Lugar Nuevo de San Jerónimo	11.000
y Almiserat	10.000
Marines	10.000
Masalfasar	11.000
Montaberner	11.000
Quesa	11.000
Réal de Gandía	12.000
Riola	12.000
Rugat y Ayelo de Rugat	10.000
Siete Aguas	11.000
Sot de Chera	10.000
Torres Torres	10.000
Vallanca	10.000
Villagordo del Cabriel	11.000
<i>Provincia de Valladolid</i>	
Benafarces	9.000
Bercero	11.000
Bolaños de Campos	10.000
Cabreros del Monte	10.000
Castrejón	10.000
Castronuevo de Esgueva	10.000
Ciguñuela	10.000
Cistérniga	11.000
Encinas de Esgueva	10.000
Esguevillas de Esgueva	11.000
Fuensaldaña	10.000
Herrín de Campos	10.000
Montemayor de Pililla	12.000
Olmos de Esgueva	9.000
Palazuelo de Vedija	11.000
Pedrosa del Rey	10.000
Rubí de Bracamonte	10.000
Saelices de Mayorga	10.000
San Miguel del Pino y Matilla	10.000
de los Caños	10.000
Santa Eufemia del Arroyo	10.000
Santervás de Campos	10.000
Santibáñez de Valcorba	10.000
Serrada	11.000
Sieteiglesits de Trabancos	12.000
Tamariz de Campos	10.000
La Unión de Campos	10.000
Valbuena de Duero	11.000
Valdearcos de la Vega y Bocos	10.000
de Duero	10.000
Valdunquillo	10.000
Valverde de Campos	9.000
Vega de Ruiponce	10.000
Villabáñez	10.000
Villamuriel de los Caballeros	10.000
Villanueva de San Mancio	9.000
Villavaquerín	10.000
Wamba	12.500
La Zarza	9.000
<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Busturia	12.000
Derio	11.000
Lanestosa	9.000
Meñaca y Fruniz	11.000
Santa María de Lezama	12.000
<i>Provincia de Zamora</i>	
Andavías y Palacios del Pan	11.000
Arquillinos	9.000
Bellver de los Montes	11.000
Benegiles y Torres del Carrizal.	12.000
Cernadilla	10.000
Cotanes del Monte	10.000
Cubillos y Valcabado	11.000
Cubo de Benavente y Molezu	10.000
Elas de la Carballeda	10.000
Ferreras de Abajo	12.000
Ferreras de Arriba	11.000
Fresno de la Ribera y Matilla	10.000
la Seca	10.000
Gema	10.000
Guarrate	10.000
Hiniesta (La) y Roales	11.000
Manzanal de los Infantes	10.000
Montamarta	12.000

	Pesetas
Moreruela de Tábara y Pozuelo	12.000
de Tábara	12.000
Morales del Rey y Fresno de la	12.000
Polvorosa	12.000
Muga de Sayago	10.000
Otero de Bodas	10.000
Peleas de Arriba y Fuentelcar-	10.000
nero	10.000
Perdigón (El) y Entrala	12.000
Pino de Oro	9.000
Porto	10.000
Puebla de Sanabria	11.000
Quiruelas de Vidriales y Co-	12.000
linas de Trasmonte	12.000
Rábano de Aliste	12.000
Rosinos de la Requejada	12.000
San Ciprián	9.000
San Pedro de Ceque y Bri-	12.000
me de Soj	12.000
San Pedro de la Viña y Villa-	10.000
jeriz	10.000
Santa Eufemia del Barco	10.000
San Vicente de la Cabeza	11.000
Tapioles	12.500
Tardobispo y la Tuda	10.000
Vallesa	10.000
Villaescusa	11.000
Villalobos y Vega de Villalobos	12.000
Villamor de los Escuderos	11.000
Villanueva de Azoague y Santa	10.000
Colomba de las Monjas	10.000
Villaveza del Agua y Barcial	11.000
del Barco	11.000
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Alconchel de Ariza y Torreher-	11.000
mosa	11.000
Alfajarín	11.000
Alforque y Alborge	10.000
Añón	10.000
Arándiga	11.000
Biel y Fuencalderas	11.000
Calmarza	10.000
Cimballa	10.000
Clares de Ribota	10.000
Cubel	10.000
Chodes	10.000
Encinacorba	10.000
Frago (El)	9.000
Fuentes de Jiloca	11.000
Gotó	10.000
Jaulín	10.000
Leciñena	12.000
Litago	10.000
Luceni	12.000
Manchones	10.000
Mara	10.000
Monegrillo	10.000
Monreal de Ariza	11.000
Muel	11.000
Murillo de Gállego	10.000
Nonaspe	12.000
Ores	10.000
Osera	9.000
Pastriz	10.000
Pedriguera	10.000
Piedratajada	10.000
Pomer	9.000
Pozuelo de Aragón	10.000
Puebla de Albortón	10.000
Purujo	9.000
Remolinos	12.000
Retascón y Nombrevilla	10.000
Salillas de Jalón	10.000
San Martín de Moncayo y Lu-	10.000
tiénigo	10.000
Santa Eulalia de Gállego	10.000
Sestrica	10.000
Tabuena	11.000
Tierra	10.000
Torralba de los Frailes y Al-	11.000
dehuela de Liestos	11.000
Torrallbilla	9.000
Torrellas	10.000
Torrijo	12.000
Used	11.000
Villarreal de Huerva	10.000
Villarroya del Campo	12.000
Zaida (La)	10.000
(Publicado en el Boletín Oficial del	
Estado del día 29 de diciembre).	
(G. C.—5.696)	

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento.—Ne-  
gociado de Urbanización

### DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don Ignacio Salcedo Bilbao, como contratista de las obras de prolongación colector del arroyo de la Huerta de la Castañeda, adjudicadas en 5 de abril de 1950.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.—  
El Secretario general, Juan José Fer-  
nández-Villa.

(A.—21.462)

## Delegación Central de Hacienda

### Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja General en 28 de julio de 1945, con los números 717.889 de entrada y 87.188 de registro correspondiente. Fué constituido por don Pedro Asensio Martínez, de su propiedad, para garantía de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 29 al 32 de la C. L. de Zuera a Murillo, del tramo de enlace de Gállur a Agreda, etc. Importa el depósito 4.037 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de diciembre de 1953.—  
El Delegado Central de Hacienda, En-  
rique Esteban Rodríguez.

(A.—21.460)

## AYUNTAMIENTOS

### ALPEDRETE

En cumplimiento, y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de las Cuentas municipales de 1947 a 1950, inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para su aprobación definitiva, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alpedrete, a 30 de diciembre de 1953.—  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—61) (O.—23.360)

### CHAPINERIA

Formado el Presupuesto municipal ordinario y las Ordenanzas municipales que han de regir en el año 1954, con arreglo a la Ley de Bases de 3 del actual y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 del presente mes, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Chapinería, 31 de diciembre de 1953.—  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—67) (O.—23.374)

### EL MOLAR

El Juez de Paz, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de El Molar (Madrid), hace saber: Que verificada el día 2 del actual la renovación

El BOLETIN OFICIAL de la  
provincia de Madrid se publica  
diariamente, excepto los domingos

**Dirección General de Ganadería.—Servicio Provincial de Ganadería**

PROVINCIA DE MADRID

MES DE DICIEMBRE DE 1953

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Basquilla.....	Chinchón.....	Estremera.....	Ovina...		16		16	
Rabia.....	Navalcarnero....	Quijorna.....	Canina..		1		1	
Viruela.....	Idem.....	Boadilla del M...	Ovina..	64				64
Idem.....	Colmenar Viejo..	Colmenar Viejo..	Idem...	131		131		
Idem.....	Navalcarnero....	Villaviciosa Odón	Idem...	187				187

Madrid, 9 de enero de 1954.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballestaros.

(G. C.—106)

ordinaria de esta Junta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente ley Electoral, para el bienio de 1954-55, han sido elegidos los siguientes vecinos:

Presidente: Don Gregorio Morena Ventas, Juez de Paz.

Vocales propietarios: Don Pedro González Pascual, Concejal del Ayuntamiento; don Cesáreo Iglesias de José, ex Juez municipal; don Remigio de la Morena López y don Vicente Nieto del Valle, Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y don Fernando Olivares de la Morena, Mayor contribuyente industrial.

Vocales suplentes: Don Emilio Arrate González, ex Concejal del Ayuntamiento; don Enrique Berrendero de Lama, ex Juez municipal; don Fidel Iglesias Pascual y don Timoteo González Pascual, Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y don Martín de la Morena de Lama, Mayor contribuyente industrial.

Seguidamente se nombró Vicepresidente primero a don Pedro González Pascual, y Vicepresidente segundo fué elegido don Cesáreo Iglesias de José, por unanimidad.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren agraviados e indebidamente postergados recurran, en término de diez días, ante la Junta provincial del Censo.

El Molar, 7 de enero de 1954.—El Presidente, G. Morena.

(G. C.—97)

**CERCEDILLA**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 del actual, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1954, se expone al público por quince días hábiles, a fin de que puedan formularse reclamaciones por las persona y causas establecidas en los artículos 656 y 657 de la ley de Régimen Local.

Cercedilla, 8 de enero de 1954.—El Alcalde, Miguel Arias.

(G. C.—87) (O.—23.384)

A los efectos del artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 del actual, relativo a imposición de exacciones, y las Ordenanzas y Tarifas aprobadas.

Cercedilla, 8 de enero de 1954.—El Alcalde, Miguel Arias.

(G. C.—86) (O.—23.383)

**SERRANILLOS DEL VALLE**

El Presupuesto ordinario para 1954, en el que se han recogido las modificaciones que introduce el Decreto de 18 de diciembre de 1953 en el sistema de Haciendas Locales, con el estado de alteraciones formulado, se halla expuesto por quince días.

Serranillos del Valle, 2 de enero de 1954.—El Alcalde, Julián Caballero.

(G. C.—89) (O.—23.385)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Manuel Latorre Badillo, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número quince, de los de esta capital, seguidos por doña Jacqueline Duboscq, con don Joaquín Rivera Arrillaga y otros, sobre tercería de dominio, se dictó por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 141**

En la villa de Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía y remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número quince, de los de esta capital, y seguidos entre par-

tes: de una, como demandante y apelada, doña Jacqueline Duboscq, por sí y como representante legal de sus hijos menores María Elena y Rosa María Spalla Duboscq, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, que está defendida por el Letrado don Gerardo Hernando y representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón; de otra, como demandado, apelante, don Joaquín Rivera Arrillaga, Procurador de los Tribunales y de igual vecindad que la anterior, que se representa por sí mismo y está defendido por el Letrado don José de Gregorio; y de otra, también como demandados, don Julio Spalla Lapotge, hoy sus hijos y herederos don Alfonso y don Gabriel y don Julio Spalla Celemin, este último menor de edad y emplazado en su representante legal el tutor don Domingo Rossellini Artiguelongue, que no han comparecido en los autos ni en esta Superioridad, por lo que respecto de ellos se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio de bienes muebles,

**Fallamos**

Que sin hacer expresa condena de costas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juez de primera instancia número quince, de esta capital, dictó en los presentes autos con fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos, por la que desestimando la reconvencción formulada por el demandado don Joaquín Rivera Arrillaga, declaró que los actores doña Jacqueline Duboscq, por sí y como representante legal de sus hijas menores María Elena y Rosa María Spalla Duboscq, eran dueños en comunidad y proindivisión del establecimiento industrial de horticultura sito en esta capital, calle de López de Hoyos, número treinta y uno, hoy veinticinco, y con ello del vuelo, estufas y estanques de sus rentas y productos, así como de los derechos de traspaso por ser continuadores de los derechos consignados en la escritura que se consignaba en la diligencia de embargo en cuanto pudieran afectar al citado establecimiento de horticultura del cual eran únicos propietarios los mencionados actores; por cuyas declaraciones obligo a estar y pasar a los demandados don Joaquín Rivera Arrillaga, don Julio Spalla Lapotge, don Domingo Rossellini Artiguelongue como tutor del menor Julio Spalla Celemin; don Alfonso y don Gabriel Spalla Celemin, como herederos de don José Julio Spalla Lapo, con las consecuencias consiguientes de cancelación de los embargos trabados en dichos bienes por los demandados; y no hizo especial declaración de las costas causadas. Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado originario, con las correspondientes certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la incom-

parencia ante la Sala de los demandados don Julio Spalla Lapotge, hoy sus hijos y herederos don Alfonso y don Gabriel, y don Domingo Rossellini Artiguelongue, como tutor del menor Julio Spalla Celemin, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Carlos Calamita, Luis Villanueva, Enrique Cid (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Presidente don Luis Casuso y Obeso, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Manuel Latorre (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con sus originales respectivos, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para la notificación a los demandados don Julio Spalla Lapotge, hoy sus hijos y herederos don Alfonso, don Gabriel y don Domingo Rossellini Artiguelongue, éste como tutor del menor Julio Spalla Celemin, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Latorre.

(G. C.—95) (C.—9.023)

**Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo**

**EDICTOS**

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Mariano Hernández Navas, y bajo el número 271, de 1953, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de Decreto del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid de 5 de noviembre de 1953, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el decreto de 6 de octubre anterior, referente al retranqueo del pozo registro de alcantarillado de la finca número 15 de la calle de Doña Berenguela.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—5.689)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por doña María del Carmen Dorr Brinkmann, y bajo el número 283, de 1953, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre denegación por silencio administrativo de petición de la recurrente dirigida al Excmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamien-

to de Madrid como Presidente de los Organos Rectores del Montepío de Funcionarios Municipales, solicitando se le expidiera certificación sobre determinados particulares.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de diciembre de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—5.691)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Luis Esteban Sáez, y bajo el número 280, de 1953, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta capital de 29 de abril de 1953, por el que se asignó a los médicos el sueldo inicial de 15.000 pesetas, y el de 12.750, a los odontólogos.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—5.690)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por la Compañía Telefónica Nacional de España, y bajo el número 286, de 1953, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid de 10 de octubre de 1953, por el que se autoriza a la Compañía recurrente para efectuar un cruce aéreo con la carretera de Brea-La Barca a Fuentidueña de Tajo, en su kilómetro 5,4, siempre que no constituya servidumbre para la Corporación y se cumplan las condiciones que se indican en el informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—5.692)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES  
JUZGADOS DE PRIMERA  
INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra doña Carmen Marlasca Gómez, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada y embargada en dichos autos, siguiente:

Urbana.—Casa sita en Brihuega, calle de las Armas, número treinta y ocho antiguo y en la actualidad diecinueve, que linda: por la derecha, saliendo, con otra de doña Josefa Ortega; izquierda, casa de los hijos de don José Ortega; espalda, herederos del Presbítero don Francisco Ortega, herederos de don Santiago Corral, de don Rafael Narváez y la del Presbítero don José Rianza. Su medida superficial es de ciento setenta y cinco metros con trescientos cuatro milímetros. Consta de planta baja con tienda, trastienda, patio y fuente; principal, segundo, cámaras y azoteas; en el patio tiene además un cuarto grande, que está enclavado en la planta baja de la casa de don José Rianza y que mide veinte metros veintitrés centímetros cuadrados, y una cuadra, que está enclavada en la planta

baja de la casa de don Rafael Narváz, en una extensión de veinticuatro metros ónec centímetros cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciséis de febrero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta, ascendente a la suma de cuatro mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndose a los mismos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José María López Orozco.—El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—21.449)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos de menor cuantía, promovidos por don Milen Berberoff, contra don Salvador González y González, vecino de Gijón, calle de Palacio Valdés, número once, en los que y como de la propiedad del demandado se embargaron los siguientes bienes:

Ciento sesenta litros de aguardiente de orujo, en almacén.

Cuatro cajas de anís «La Campana», de doce litros cada caja.

Tres bocoyes de vino blanco, de quinientos litros cada uno.

En dichos autos, y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los expresados bienes, tasados en nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, habiéndose señalado para la celebración del acto el día treinta del actual, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta ciudad.

Se hace saber a los licitadores.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y consignándose el resto del precio del remate a los tres días de aprobado, pudiendo verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del deudor, en su domicilio de Gijón.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación por lo menos al señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.451)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos a nombre de don Vicente Trigueros Relea, contra don Vicente del Castillo Castillo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días por lo menos y precio de dos mil ochenta y cinco pesetas, varios bienes muebles embargados al deudor.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate.

Y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—21.447)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Concepción Gómez Malluguiza, conocida generalmente por Concepción, y don Angel España Gómez, representada por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don Antonio Herrero Mayor, sobre reclamación de un crédito hipotecario; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación cuando menos, de la finca hipotecada siguiente:

Un solar situado en El Espinar, partido judicial y Registro de la Propiedad de Segovia. Comprende una superficie de cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados sesenta y ocho decímetros treinta y cinco pies cuadrados ochenta y siete décimos, y linda: por su frente, con calle sin nombre, de nueva apertura, que empieza en la calle de la Iglesia o del Convento; por la derecha, entrando, con hotel de doña Blanca Cruz Romero, edificado en solar segregado de la finca de donde ésta también se segrega y con solar también segregado de la misma finca y vendido a don Roque Herrero; por la izquierda, con finca de herederos de don Mariano Mateos, y por el fondo, con la de doña Lucía Núñez. Dentro de la finca descrita se están construyendo un hotel de planta baja con dos viviendas independientes, compuestas de varias habitaciones, cocina y cuarto de baño cada una, y un edificio destinado a hotel para viajeros.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños, número uno, segundo, Madrid), se ha señalado el día once de febrero del año próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Que se tomará como tipo de esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

## Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

## Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

## Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.450)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Fermín Fernández Rojas, representado por el Procurador don Alfonso Palma, con don Alfonso Díez Miguel, sobre pago de cincuenta y seis mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de los bienes embargados, que consisten en platos, tazones, juegos de café, azucareros, tubos de pastas y demás mercancías, así como un aparato de radio, marca «Electra», de cinco lámparas; una báscula, marca «Berkal», para seis kilos de peso.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de once de la mañana del día dos de febrero próximo, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la vez anterior, o sea la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesetas veinticinco céntimos, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

## Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

La relación detallada de los bienes obra unida a los autos, y podrá ser examinada por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado.

## Cuarta

Los bienes se encuentran depositados en poder de don Alfonso Díez Miguel, calle del General Mola, número doscientos cincuenta y ocho.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Casasempere.—El Secretario, José Cabello.—(Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El

Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Casasempere.

(A.—21.452)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

## CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se siguen autos de menor cuantía, promovidos por doña Mercedes Coca Liceras, como madre y legal representante de su hija menor de edad María Lourdes Barrera Coca, contra don Bernardo y doña María López Galindo y don Juan Villoldo López, don Tomás, doña Elisa, don Zacarías y doña Elvira López Tapia y los ignorados herederos de don Hilario Villoldo López, sobre reclamación de cantidades; en cuyos autos, y en la pieza separada de prueba de la parte demandante, se ha acordado la confesión en juicio de los ignorados herederos de don Hilario Villoldo López, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día veinte del actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de primera citación en forma legal, a los fines y para el día acordados, a los ignorados herederos de don Hilario Villoldo López, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar, se expide la presente en Madrid, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—21.446)

## SEVILLA

## EDICTO

Don Aurelio Valenzuela Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia número seis, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Alfonso Resa León, mayor de edad, industrial y de éstos vecino, representado por el Procurador don Rafael Pachón y Franco, contra «Autofar Ibérica», S. A., con domicilio en Madrid, en calle Ferraz, número treinta y siete, sobre cobro de cantidad, se ha acordado en proveído de esta fecha la venta en pública subasta, por segunda vez y precio del setenta y cinco por ciento de la primera, de los bienes embargados a la entidad ejecutada, a saber:

## Primer lote

Una mesa con dos departamentos y cajón central, de madera de haya esterilizada, y en su parte superior con tapa de marmolita en color negro.

Un armario librería de tres cuerpos, con tres cajones en la parte inferior y en la superior con puertas de cristal. En los cuerpos laterales con cuatro entrepaños.

Tres sillones y dos sillas tapizadas en pana color verde.

Una mesa despacho con dos departamentos en sus laterales y en éstos armadura para entrepaños o bandejas y cajón en el centro.

Un estante librería con cuatro entrepaños, de uno treinta por uno, madera de pino.

Un sillón tapizado, dos sillas también tapizadas en pana color verde.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», de carro grande, número 144607, en buen estado.

Otra máquina de escribir, marca «Underwood», carro corriente, número 3688133/5.

Tres archivadores metálicos, dos de ellos con tres departamentos grandes; el otro, departamentos grandes y dos pequeños.

Ha sido justipreciado este primer lote en la cantidad de veintiún mil trescientas cincuenta pesetas.

## Segundo lote

Sesenta y cinco camisas de cilindros para «Ford V-8».

Doscientos dos pistones completos con bulones y segmentos de engrase y compresión para «Studebaker».

Cuarenta y seis pistones más, completos, de varias marcas.

Un gato hidráulico para ocho toneladas.

Nueve gatos de trinquete para tres toneladas.

Catorce gatos más de trinquete para cinco toneladas.

Doscientos sesenta y un metros y medio de imitación de cuero para carrozar interiormente, en regular estado de conservación.

Siete martillos «Peña» de quinientos gramos cada uno.

Ocho mil remaches de latón de semitubulares, de 3,50 por 100.

Quinientas cuarenta y una tuercas de rueda para «Ford».

Cinco mil tuercas de biela para «Ford».

Mil cuarenta guías de válvula para «Ford».

Veintiséis válvulas admisión y escape para «Ford B-6505».

Este segundo lote ha sido justipreciado en la cantidad de setenta y dos mil quinientas sesenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Eduardo Fernández Díez, vecino de Madrid, en calle General Sanjurjo, número cuarenta y dos.

Para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número dos, se ha señalado el día doce de febrero próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Sirve de tipo para esta segunda subasta: para el primer lote la cantidad de dieciséis mil doce pesetas con cincuenta céntimos, y para el segundo lote, la de cincuenta y cuatro mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con treinta y cinco céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento de la tasación, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para cada uno de los lotes, y podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; para to-

mar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta.

Y para la mayor publicidad se verifica la inserción de edictos en el «Boletín Oficial» de esta provincia y de la de Madrid, fijándose otros en los sitios públicos de costumbre de esta capital.

Dado en Sevilla, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Aurelio Valenzuela Moreno.

(A.—21.448)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Trabanca Durán, contra don Alejandro López Escamilla, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado sacar por primera vez a pública subasta los siguientes bienes propiedad del ejecutado:

Una mula, llamada «Borrega», de cuatro años, pelo castaño, de menos de la marca, valuada en dos mil quinientas pesetas.

Un caballo, de edad cerrada, pelo «colorao», de la marca, llamado vulgarmente «Caballo», valuado en dos mil seiscientos pesetas.

Un carro grande, matrícula número mil cuatrocientos treinta y tres, del Ayuntamiento de Madrid, valorado en dos mil pesetas.

Habiéndose señalado para dicho acto el día veintinueve de enero actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y

Que dichos bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, don

Alejandro López Escamilla, domiciliado en Canillas (barrio de San Fernando).

Dado en Alcalá de Henares, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Joaquín de Colasa.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.444)

REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marra.*

JUZGADO NUMERO 11

Barroso Rodríguez (Luis), de treinta y dos años, natural de Pinto (Madrid), hijo de José y Josefa, taquimecanógrafo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa seguida ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, por hurto, con el número 284, de 1944, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días para ser reducido a prisión, que le fué decretada por la Sección segunda de la Excelentísima Audiencia de esta capital en auto de 26 de junio del año 1953.

(B.—21)

JUZGADO NUMERO 17

Carnero Goyanes (José María), cuyos demás datos de filiación se desconocen, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, con el número 308, de 1947, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—22)

JUZGADO NUMERO 19

Muñoz Núñez (Felipe), cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 316, de 1953, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—20)

JUZGADO NUMERO 20

López Marey (José), de treinta años, de estado soltero, de profesión industrial, natural de Campelo (Lugo), hijo de Manuel y de Enriqueta, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 151, de 1953, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.515)

JUZGADO NUMERO 21

Cazorla de Arce (Jacoba), de treinta y cinco años, de estado casada, de profesión sus labores, natural de Madrid, hija de Policarpo y de Agustina, domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 116, de 1952, que se instruye contra la misma sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarla por requisitorias, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.525)

519. Quedar enterada, prestando su conformidad, de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación de 9 de los corrientes, por el que se dispuso que el Procurador de turno, bajo la dirección del Letrado que correspondía, se persone ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, para representar a la misma en recurso interpuesto, ante la citada jurisdicción contenciosa, por don Angel Rubio Hernández, contra acuerdos corporativos de 30 de julio de 1953, que desestimó recurso de reposición, y de 7 de mayo anterior, denegatorio de petición de rectificación de sueldo.

520. Disponer que el Procurador de turno de los de esta Corporación, bajo la dirección del Letrado que correspondía, se persone ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, para representar a la misma en recurso interpuesto, ante la citada jurisdicción contenciosa, por don Miguel Carvajal de la Fuente, contra acuerdos corporativos de 7 de marzo de 1953, por el que se desestimó rectificación en la clasificación del puesto de Desinfector del Depósito de Farmacia, entre los Servicios Especiales de la Corporación, y de 30 de julio del corriente año, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

521. Quedar enterada de sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en recurso interpuesto por don Eustaquio Castresana Guinea, sobre revocación de acuerdo de esta Corporación de 24 de abril de 1952, desestimatorio de reposición interpuesto contra otro anterior, por el que se denegó a los Recaudadores de Contribuciones la concesión de quinquenios, plus de cargas familiares y asistencia médico-farmacéutica, por cuya sentencia se absuelve a la Corporación desestimando el mencionado recurso.

522. Declarar de urgencia, a efectos de lo previsto en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la adquisición de un edificio con destino a Palacio Provincial, mediante concurso público convocado al efecto, y aprobar los pliegos de condiciones que han de servir de base para su celebración.

523. Autorizar al Excmo. Sr. Presidente para que, en nombre de esta Corporación, otorgue escritura de agrupación de todas las

506. Desestimar instancia elevada a esta Excmo. Diputación por el Repartidor del «Boletín Oficial» de la provincia Eleuterio García Guzmán, en que solicita una plaza de Enfermero en el Hospital de San Juan de Dios, por oponerse a ello las disposiciones reglamentarias en vigor.

Personal

507. Quedar enterada de escrito del señor Decano del Cuerpo Médico, prestando conformidad al mismo, en el que comunica la baja del Alumno interno don Jesús Vicente Fernández, con efectos de 1.º de septiembre del corriente año, por haber terminado su carrera.

508. Nombrar, a propuesta del señor Decano de los Servicios Farmacéuticos, con la conformidad del Ilmo. señor Diputado Visitador, Farmacéuticos adjuntos interinos a don Tomás Sánchez-Cantalejo García-Noblejas y doña Carlota Capdevila de Guillerma, con el haber anual de 15.000 pesetas y efectos económicos de 21 de agosto del corriente año; cuyos nombramientos se expiden por el plazo máximo improrrogable de seis meses, transcurrido el cual dejará de acreditarse toda remuneración.

509. Desestimar instancia del señor Decano de los Servicios Farmacéuticos proponiendo el nombramiento como funcionario de plantilla de don Feliciano Vela Mayor, en razón a que su relación jurídica con la Corporación está claramente definida como obrero sujeto a Bases de Trabajo.

510. Desestimar instancia de don Baltasar Baños Cuesta, Conductor del Parque Móvil provincial, solicitando se le nombre Conductor encargado de dicho Parque, en razón a no existir tal cargo.

511. Aprobar propuesta del Tribunal calificador del concurso-examen para provisión de dos plazas de conductores del Parque Móvil Provincial, y, en su consecuencia, nombrar para dicho cargo a don Angel Meca Lavado y don Victorio Méndez Núñez, con el haber anual de 10.000 pesetas.

Fernández y Fernández Cuevas (Arturo), de veinticinco años, de estado soltero, de profesión delincente, natural de Madrid, hijo de Diego y de María, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 51, de 1951, que se instruye contra el mismo sobre apropiación indebida, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.524)

Medina Cayuela (José), de cuarenta y seis años, de estado casado, de profesión ebanista, natural de Orihuela, hijo de José y de Angeles, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 347, de 1950, que se instruye contra el mismo sobre falsedad, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.523)

Rodríguez Garrido (Manuel), de cincuenta y un años, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Huelva, hijo de Juan y de Soledad, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción n.º 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 215, de 1952, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.599)

mero primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.526)

Franco Lloreda (Concepción), de veintitrés años, de estado soltera, de profesión sus labores, natural de La Carolina, hija de Francisco y de Aurora, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 40, de 1952, que se instruye contra la misma sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarla por requisitorias, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.527)

Sastre Gil (Victoriano), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 403, de 1953, que se instruye contra el mismo sobre apropiación, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.495)

#### JUZGADO NUMERO 22

Gómez López (José Luis), cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se desconocen, y que habita en Madrid, en la calle de Montesa, número 24, piso bajo, letra B, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 22, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario que contra el mismo se le sigue con el número 350, del corriente año, por delito de estafa.

#### COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, dándose cumplimiento a ejecutoria dimanante de la causa 196, de 1944, rollo 1.628, de 1945, sobre lesiones, se cita al penado en la misma Juan José Rodríguez Gallego, natural de Pueblo Nuevo (Córdoba), con domicilio últimamente en la calle de Nuestra Señora de los Dolores, número 3 (Chamartín de la Rosa), para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión, a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial, para cumplir la pena que le fué impuesta.

(G. C.—14) (B.—14)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Milagros Fernández Muñoz, hija de Juan y de Josefa, natural de Ciruelos, vecina de Madrid, de estado viuda, de profesión cestera, de sesenta años, domiciliada últimamente en Madrid, puente de Toledo, en unas chabolas, ignorándose su actual domicilio o paradero, procesada por hurto en el sumario 219, de 1951, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, para ser ingresada en prisión, a disposición de la Superioridad.

(G. C.—17) (B.—17)

#### JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 646, del año de 1953, sobre estafa, contra Saturnino Gutiérrez Martín, cuyas demás circunstancias perso-

nales se ignoran, que dijo vivir en Instituto Social, número 3, ignorándose su actual paradero, por la presente se cita al mismo a fin de que el día 4 de febrero próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio de referencia.

(G. C.—55) (B.—48)

#### JUZGADO NUMERO 14

Ascensión Pérez Jiménez, de veintitrés años, soltera, hija de Eugenio y de Fernanda, natural de Madrid, y cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado municipal número 14, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, número 10, a satisfacer las responsabilidades y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra la misma, por hurto, número 501, de 1953.

(G. C.—48) (B.—50)

María Luisa del Cueto García, de veintidós años, soltera, hija de Baltasar y de Araceli, natural de Infiesto (Asturias), y cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término del quinto día en el Juzgado municipal número 14, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, número 10, a satisfacer las responsabilidades y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra la misma, por lesiones, número 334, de 1953.

(G. C.—47) (B.—51)

Andrés Cabello Farina, de cuarenta años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Eusebia, natural de Madrid, y cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término del quinto día en el Juzgado municipal número 14, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, número 10, a satisfacer las responsabilidades y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra el mismo, por daños, número 303, de 1953.

(G. C.—46) (B.—52)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46

#### Repoblación Forestal

512. Quedar enterada, prestando su conformidad, de decreto del Excmo. señor Presidente de la Corporación, fecha 7 del actual, por el que se informa solicitud del señor Cura Económico de Guadarrama, en el sentido de que, a juicio de esta Corporación, procede considerar de interés general la ocupación del monte número 39 de los declarados de utilidad pública, de aquel término municipal, a los efectos de instalar en él una Capilla-Escuela; todo ello en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 22 de enero de 1929.

#### SESION DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1953

#### Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

#### Asuntos Contenciosos y Propiedades y Derechos

513. Aprobar informe emitido por la Sección de Asuntos Contenciosos y Propiedades y Derechos, en relación con el expediente tramitado para la anexión, al término de Madrid, del territorio municipal de Villaverde de Madrid.

514. Emitir el informe que previene el artículo 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en relación con el artículo 22 de la ley de Régimen Local, en expediente de cambio de nombre de Municipio, tramitado por el Ayuntamiento de Olmeda de la Cebolla, en sentido favorable a la sustitución de la denominación de Olmeda de la Cebolla por la de Olmeda de las Fuentes.

515. Quedar enterada, prestando su conformidad, de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación de 9 de los corrientes, por el que se dispuso que el Procurador de turno, bajo la dirección del Letrado que correspondía, se personase ante el Tribunal Provincial

de lo Contencioso-administrativo, para representar a la misma en recurso de anulación interpuesto, ante la citada jurisdicción contenciosa, por don Antonio Guglieri Navarro, contra acuerdo corporativo de 18 de junio del corriente año, por el que se declaran sanados los nombramientos de Letrados de esta Corporación conferidos a don Alfonso Orús Morata y don Vicente de Piniés.

516. Quedar enterada, prestando su conformidad, de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación de 9 de los corrientes, por el que se dispuso que el Procurador de turno, bajo la dirección del Letrado que correspondía, se personase ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, para representar a la misma en recurso de anulación interpuesto, ante la citada jurisdicción contenciosa, por don Alfonso Pico de Coaña, contra acuerdo corporativo de 18 de junio del corriente año, por el que se declararon sanados los nombramientos de Letrados de esta Corporación concedidos a don Alfonso Orús Morata y don Vicente de Piniés.

517. Quedar enterada, prestando su conformidad, de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación de 9 de los corrientes, por el que se dispuso que el Procurador de turno, bajo la dirección del Letrado que correspondía, se personase ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, para representar a la misma en recurso interpuesto, ante la citada jurisdicción contenciosa, por don Eligio Montaña Marrón, contra acuerdo corporativo de 30 de julio de 1953, que desestimó recurso de reposición contra el de 7 de mayo anterior, denegatorio de petición de rectificación de sueldo.

518. Quedar enterada, prestando su conformidad, de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación de 9 de los corrientes, por el que se dispuso que el Procurador de turno, bajo la dirección del Letrado que correspondía, se personase ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, para representar a la misma en recurso interpuesto por don Florentino Díaz García, ante la citada jurisdicción contenciosa, contra acuerdos corporativos de 30 de julio de 1953, que desestimó recurso de reposición, y de 7 de mayo anterior, denegatorio de petición de rectificación de sueldo.